



# Sindicato de Maestros y Horneros de la Federación de Obreros Panaderos "ESTRELLA DEL PERU"

SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

Boletín N° 29

Julio 1953

|| Precio: S/. 0.30 Ctvos.

## Mensaje del señor Presidente Constitucional de la República.

En el capítulo X de su mensaje, sobre Trabajo y Asuntos Indígenas, ha expresado el señor Presidente, refiriéndose a las relaciones entre el capital y el trabajo que:

"La intervención de las autoridades del trabajo en el último año se ha caracterizado por su imparcialidad, mesura y ponderación, apelando siempre al buen sentido de las partes; lo que ha permitido que las resoluciones que se ha dictado hayan satisfecho tanto a los reclamantes como a sus patronos".

El señor Presidente no ha podido ser más terminante, y el sentido de sus palabras para el capital y el trabajo tienen que ser recibidas como una sentencia en materia de legislación del trabajo; y citando las resoluciones que se han dictado en el último año, en beneficio de los empleados y obreros ha señalado la Resolución Directoral del 4 de abril de 1953, que fija "pautas provisionales que permiten la ocupación de obreros panaderos sin labor permanente".

Creemos que es llegado el momento de reafirmar nuestro derecho exigiendo que en todas las panaderías se dé trabajo a los panificadores sin ocupación permanente, muy preferentemente en los días del descanso obligatorio; establecido por la ley 3010, para los panificadores con ocupación permanente.

Hasta la fecha, son señaladas las panaderías que sus propietarios o representantes se hayan comportado, con ese buen sentido que se puso en el momento de firmar la Resolución Directoral a que se ha referido el señor Presidente; así lo venimos palpando, por los informes que en todas las asambleas de la federación ha hecho el secretario de organización.

Este problema no es solamente de los panificadores sin ocupación, lo es también de los que la tienen permanentemente, en suma del precio en general. Es funesto para nuestro gremio, cuando nos encontramos con labor permanente, olvidamos de la situación de los panificadores que se encuentran sin trabajo, pensando equivocadamente que la promesa del patrono es una garantía para nuestra estabilidad en el trabajo. Son muchos y continuos los ejemplos que diariamente vemos y nos enseñan, que los capitalistas solo miran sus intereses; y cuando un obrero reclama su derecho estipulado por las leyes es tirado del taller como objeto pernicioso.

Estamos confrontando en estos momentos que la industria del pan está siendo absorbida por un "trust" de capitalistas japoneses, con miras a la posesión de los Molinos de Harina; y es en estas panaderías donde se están explotando a la mayoría de los obreros, y donde el tesón y empeño del Secretario de Organización está encontrando los peores obstáculos para aplicar la R. D. del 4 de abril.

Es necesario por último, que todos sin excepción, con ocupación o sin ella, maestros y operarios de todas las panaderías cooperemos a esta labor de la Secretaría de Organización; y cuando esta resolución rija en todos los talleres, digamos con dignidad de obreros conscientes, cuando los patronos nos ofrezcan ocupación condicional, "para mí me dá lo mismo tener ocupación permanente o no"; por consiguiente, si usted quiere ocupar mis brazos me paga completo: mi salario diario, dominical, vacacional, el 20 y 25% de ley, porque así lo exige mi derecho de productor y las leyes del gobierno, y porque su industria aumentará cada día su capital.

\* \* \*

# HARINA SANTA ROSA

## IN/UPERABLE

Pedidos: Teléfono 91040 o 91045

## LA PROHIBICION DE TRABAJAR EN DOMINGOS, FERIADOS Y FIESTAS CIVICAS

Resolución Suprema N° 11.—D. T.

Lima, 3 de noviembre de 1952.

Considerando:

Que es necesario contemplar el caso del trabajo realizado en domingos y feriados por miembros de una misma familia y personas que realicen labores exclusivamente de inspección, de dirección o de confianza;

Que el Convenio N° 1, aprobado en la Primera Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, exceptúa del límite de las horas de trabajo a los miembros de una misma familia y a las personas que intervienen en labores exclusivamente de inspección, de dirección o en un puesto de confianza;

Que este Convenio ha sido ratificado por el Perú mediante la Resolución Legislativa N° 10195;

Que dentro de tales principios la ley 2851 así como el Decreto Supremo de 26 de junio de 1934 excluyen de la aplicación de las disposiciones sobre mujeres y menores y de las pertinentes a la jornada de trabajo, respectivamente, las ocupaciones en donde trabajan los miembros de la familia sin la colaboración de personas extrañas a ellas, los Gerentes Administradores y en general todos aquellos que trabajan sin fiscalización superior inmediata;

Que en consecuencia debe dictarse la norma correspondiente que contemple el caso mencionado en el primer considerando de esta resolución;

De conformidad con lo opinado por la Dirección por la Dirección General de Trabajo;

Se resuelve:

La prohibición del trabajo en días domingos, fiestas cívicas y primer día de elecciones que contempla la ley 3010 "para el trabajo material en las fábricas, talleres, etc., no se aplica en el trabajo realizado por miembros de una misma familia sin la colaboración de personas extrañas a ellas, ni a las personas que intervienen en labores exclusivamente de inspección de dirección o en un puesto de confianza, en los casos especificados en el 4 considerando.

Regístrese y comuníquese.

Hábrica del señor Presidente de la República.

Artola.

## LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS BANCARIOS

Resolución Directoral N° 334 D. T.

Lima, 25 de junio de 1952.

Considerando:

Que los empleados bancarios del Perú tienen jorna-

das de trabajo diferentes según la naturaleza de las labores que deben cumplir y para las cuales han sido especialmente contratados;

Que estas consideraciones de trabajo han sido observadas tanto por los empleados como por los empleadores desde la iniciación de los respectivos contratos;

Que el artículo 1572 del Código Civil establece la jornada máxima de ocho horas diarias de labor y que de esta disposición legal se deriva el derecho al pago de los servicios que presta el contratado por las horas que excedan de ese límite; salvo lo previsto en el artículo 2° del Decreto Supremo de 26 de Junio de 1934, que señala condiciones para empleados bancarios y de comercio;

Que de los antecedentes que se tienen a la vista aparece que las partes no han logrado conciliar sus puntos de vista no obstante los buenos oficios de las autoridades del trabajo y antes bien, se están produciendo situaciones de hecho, por parte de los empleados bancarios, que significan decisiones unilaterales sobre la duración de la jornada de trabajo que contravienen disposiciones legales y que afecta la economía nacional;

Que es llegada la oportunidad de poner término a este estado de cosas;

En uso de la facultad conferida a este Despacho por el artículo 1° del Decreto Supremo de 8 de Febrero de 1950;

Se resuelve:

1°—Los empleados bancarios del Perú están obligados a cumplir las jornadas de trabajo de conformidad con sus contratos y en la forma como lo han hecho habitualmente.

2°—Cuando, por razón de la naturaleza de sus labores, tengan que trabajar más de la jornada de ocho horas, con excepción de los empleados para confección de balances, los empleadores están obligados a pagarles remuneración extra en la proporción legal que acuerden las partes.

Hágase saber.

## SOBRE ELABORACION DE PAN

CUSCO, (UP).—El Municipio ha intensificado su campaña contra la mala calidad y falta del pan, ya que el precio de la harina se mantiene bajo desde hace tiempo, y los industriales obtienen exorbitantes ganancias. Siendo el peso reglamentario municipal de 70 y 140 gramos, para los panes de 10 y 20 centavos, respectivamente; estos pesos han sido reducidos a 25 y 50 gramos, y por medio de un procedimiento habilidoso que no tienen nada de miga, aparenta mayor volumen.

# LEVADURA FLEISCHMANN

CALIDAD Y SERVICIO

## EL PROBLEMA DE LA DESOCUPACION

COMO LO ESTA ENFOCANDO LA FEDERACION  
"PROGRESO Y JUSTICIA"

La valiosa cooperación del señor Alcalde de Barranco

Con el entusiasmo que le caracteriza, el Presidente de la Federación de Panaderos "Progreso y Justicia", señor Juan P. Muro, empeñado en la solución de tan importante problema cree que el cumplimiento del horario de ingreso a las labores de 4 y 30 a.m., estipulado por R. D. del 15 de junio de 1950, es uno de los medios para conseguir su solución.

En efecto, comprendiendo que la mencionada resolución, en su parte resolutive, dispone que se oficie a la Dirección de Gobierno y Municipalidades de Lima, Callao y Bañeros, a fin de que dentro de sus facultades, presten a la Dirección General de Trabajo, la mejor colaboración para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución; sus primeros pasos para dar comienzo a su campaña fueron para entrevistarse con el señor Alcalde de Barranco, quien imbuido de la referida resolución, y dando cumplimiento a la facultad que le concedía, ofreció al señor Muro, poner toda su emoción social, para el fiel cumplimiento del horario que fija las 4 y 30 a.m. para dar comienzo a las labores en todas las panaderías de su jurisdicción.

Para el efecto, el señor Alcalde nombró un visitador, para que, conjuntamente con una comisión de la Federación, encabezada por su presidente, inspeccionara de taller en taller imponiendo dicho horario, y comprobando a la vez, que se podía poner el pan al expendio del público a las 6 a.m., desmintiendo así el alegato de los patronos de que era imposible ofrecer el pan a esta hora.

Peró como siempre, varios industriales comenzaron a obstaculizar la labor del señor Alcalde, lo que dió lugar a que les aplicara las multas respectivas. Más aún, esta resistencia dió lugar a que esta labor se extendiera a los distritos de Miraflores y Chorrillos. Además, estamos bien informados de que esta labor ha trascendido hasta la Comuna de la capital, con cuyo motivo se han realizado reuniones de los señores Alcaldes de Lima y Bañeros.

De seguir esta campaña del Presidente de la Federación "Progreso y Justicia" y del señor Alcalde de Barranco, el horario de ingreso a las labores de los panificadores será una realidad a las 4 y 30 a.m., porque en lo sucesivo serán sancionados los infractores, obreros y patronos como lo dispone la misma resolución.

\* \* \*

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS INDIGENAS

"Lima, 17 de julio de 1953. Of. N° 1398-S.—Señores Federación de Obreros Panaderos "Estrella del Perú". Se ha expedido la siguiente Resolución Directoral N° 124 D. T. Lima, 16 de julio de 1953.—Visto el expediente N° 326/53, relativo a la reclamación formulada por la

Federación de Obreros Panaderos "Estrella del Perú", contra la panadería "Mariátegui", sobre incumplimiento del pacto colectivo de 2 de mayo de 1946; en el que la División de Inspección ha expedido la Resolución N° 152 de fecha 22 de mayo último, recurrida por la empresa a fojas 7; y.—Considerando: Que la cláusula sexta del pacto colectivo de fecha 2 de mayo de 1946, establece que es obligación de todas las panaderías de Lima, Callao y Bañeros en las que se elabora cualquier tipo de pan, que este sea trabajado exclusivamente por obreros panaderos;— que los informes corrientes a fojas 3 y 11 acreditan que en la panadería "Mariátegui" el pan denominado "labranza" y "molde" es elaborado por el maestro pastelero, quien realiza esta labor desde fecha posterior a la del pacto del 2 de mayo de 1946;—Se resuelve: Confírmase la resolución N° 152 D. I. de la División de Inspección, su fecha 22 de mayo último. Hágase saber. (Fdo). Guillermo González Rosales, Encargado de la Dirección General de Trabajo. Que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a usted, Dr. Fernando Fonseca U., Secretario de la Dirección General de Trabajo.—Un sello.

\* \* \*

## La Construcción del Local

El Comité Ejecutivo de la Federación, por iniciativa del Secretario de Asistencia Social N. Pariona, en su sesión del día 22 de julio, en vista de que se aproxima el plazo para la desocupación del local de San Diego, acordó solicitar un préstamo a una casa bancaria de S/. 30,000.00 para la pronta terminación del local de Huanta; acuerdo que fué refrendado por unanimidad en la asamblea del día 25 del mismo mes, aumentando el préstamo a S/. 40,000.00, de los cuales S/. 5,000.00 serán para pagar una multa girada por la Superintendencia de Economía, referente a las utilidades de la panadería Santa Catalina correspondiente al año 1949.

\* \* \*

## Más obreros malogrados por las máquinas sobadoras y los calderos.

En meses pasados, en una panadería de Matucana, de propiedad del señor Roberto García, a consecuencia de la explosión del Caldero, sufrieron lesiones los obreros Isaac Limacay Rodríguez y Marcial Melo.

El día 21 de julio fué cogido de las dos manos por la sobadora en la panadería Santa María de propiedad del señor Domingo Pelosi, el federado Darío Portella, por lo que se encuentra en el Hospital Italiano, Sala de Cirugía N° 84.

También estamos informados de que el día 21 de julio el federado Julio Urquiza, ha sufrido un grave accidente en la panadería de Chosica del señor Casso, al salir un fuerte fognazo de candela del horno.

## Asambleas de la Federación

Día 4 de julio.—Se dió cuenta del óbolo para pro local de S/. 200.00 otorgado por el Sindicato de Panaderos de Chosica.

Se aceptó la solicitud del Sindicato Chosica para que se le conceda el Estandarte para que asista en nombre del Sindicato o una actuación cívica que se realizó el día 7 en dicho distrito.

Día 11.—Se dió cuenta del óbolo para pro local de S/. 50.00 otorgado por el señor Luis Lavado.

Por mayoría de votos no fué aceptada la renuncia del Secretario de Asistencia Social Narciso Pariona.

Se nombró como apoderado del Presidente de la Federación al federado Armando Cabanillas con un voto en contra.

No fué aceptada la renuncia del Secretario de Disciplina A. Uceda.

Fueron nombrados en Comisión para la reforma del Reglamento de la Federación los federados, S. Calderón, A. Flores, L. Cárdenas, L. Flores, L. Salazar, P. Carrasquilla, J. Alfaro, A. Anthón, D. Larrea y F. Velarde, quien la presidirá.

Día 25.—Fué reafirmado por unanimidad el acuerdo del Comité Ejecutivo del día 22, para llevar a efecto un préstamo de S/. 35,000.00 ampliándolo a S/. 40,000.00 como se informa en otra sección de este número.

Fuó rechazada por 35 votos contra 18 la moción que solicitaba la suspensión por un año de voz y voto al federado A. Anthón.

Se acordó por mayoría de votos otorgarle el último auxilio al federado Juan Herrera con la suma de S/. 300.00 por encontrarse postrado en su lecho con grave reumatismo. Además se le corrió en la sesión una erogación voluntaria que arrojó S/. 77.70.

\* \* \*

## Retiro de la Caucción

Con la finalidad de aumentar los fondos pro local, el día 17 de julio, la comisión compuesta por los federados Ismael Vargas, Pedro La Rosa, Mauro Chumpitáz, en compañía del Presidente federado Augusto Alvarado y Pedro Delgado, fueron retirados de la Caja de Depósitos y Consignaciones, a favor de la Federación la suma de S/. 1,800.00 que se depositaron como garantía para la libertad de los 34 presos de la huelga de octubre de 1946.

En la sesión del día 25, el federado Antonio Salazar, ha reiterado su proyecto presentado hace meses, tendiente a procurar fondos para pro local, en el sentido de que cada federado erogue S/. 10.00.

\* \* \*

## SINDICATO DE MAESTROS Y HORNEROS

Se participa a todos los Horneros designados que es obligatoria su asistencia a las sesiones del Sindicato; si no se hacen presentes se designará a otro hornero en su lugar en la rotación que les corresponde.

Las sesiones del Sindicato se realizarán de 7 a 9 p.m.

## GUIA INDUSTRIAL

Con el fin de contar con una guía que sirva de consulta para conocer la dirección de todas las panaderías, principiamos en este número a publicar la del Cuartel Primero con sus respectivos teléfonos.

	Jirón	Nº	Teléf.
Santo Domingo	Lima	344	.....
Fama	Arica	364	.....
Tres Hermanas	Ica	386	33471
Nazarenas	Huancavelica	431	35107
Aurora	Huancavelica	605	.....
Merced	Ica	699	30741
Favorita	Cañete	482	31953
El Sol	Cañete	522	.....
Torrecilla	Angaraes	399	.....
Popular	Huancavelica	898	31645
Malambito	Malambito	832	.....
Argentina	Argentina Av.	560	.....
Colonial	Mcal. Benavides Av.	619	38743

## Vientos de Fronda

### ESPERAN DOS DECRETOS EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES CHILENOS

SANTIAGO, junio 22. (UP).—Es probable que mañana sean firmados por el Presidente de la República, dos decretos con fuerza de ley que benefician a los obreros. De acuerdo con el decreto, los obreros recibirán una asignación de 150 pesos por cada carga familiar y la indemnización de un mes de sueldo por cada año de servicio cuando queden cesantes.

### JORNALES INALTERADOS PARA LA MAYORIA DE LOS OBREROS SUECOS EN 1953

ESTOLCOMO.—Hasta fines de mayo se habían concertado acuerdos en el mercado del trabajo que implicaban la prolongación de los contratos anteriores, con jornales inalterados, para alrededor de 1'200,000 obreros sindicados. Esta cifra corresponde al 87 por ciento de todos los obreros que trabajan en empresas afiliadas a la Asociación de Patronos de Suecia.

## RESOLUCIONES:

### SOBRE ASISTENCIA AL TRABAJO Y EL SALARIO DOMINICAL POR EL DIA 27 DECLARADO FERIADO

Lima, 23 de octubre de 1952.

En armonía con el propósito perseguido por el Decreto Supremo de 21 del actual, que declara feriado en toda la República, el día lunes 27 del presente;

Y en uso de la facultad conferida a este Despacho por el Artículo 19 del Decreto-Ley Nº 10908;

Se resuelve:

Se reputará como día de asistencia para los efectos de la obtención del salario dominical, la inasistencia al trabajo del día lunes 27 del presente.

Regístrese y comuníquese.

Artola.